

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)  
11001311001320200042100

*En atención a la documental recibida vía e-mail, se dispone:*

1°.) *Previo a reconocer a los señores JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PALACIOS y YENNY ANDREA HERNÁNDEZ PALACIOS, como herederos del causante, se deberá aportar sus respectivos registros civiles de nacimiento.*

2°.) *Una vez se acredite la legitimación de los señores JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PALACIOS y YENNY ANDREA HERNÁNDEZ PALACIOS, se dispondrá lo pertinente frente al reconocimiento de su apoderado, a quien de una vez se le informa que este no es un proceso contencioso, sino un trámite netamente liquidatario, en el que no procede la contestación de la demanda, ni las excepciones de mérito. Téngase en cuenta que el trámite de estos procesos se encuentra claramente consagrado en el **art. 487 y s.s. del C.G. del P.***

*Una vez se alleguen los registros civiles de nacimiento de los señores anteriormente mencionados y se les reconozcan como herederos, si a ello hubiere lugar, se remitirá a su apoderado judicial copia de la demanda y sus anexos.*

3°.) **Por secretaría** y en la forma establecida en el art. 10 ° del Decreto Legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento ordenado en el numeral 5° del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión.

4°.) *Tener en cuenta para los fines legales pertinentes la respuesta remitida por el banco BBVA , en la cual nos informan que no es posible atender la solicitud porque la única cuenta que el demandado posee en esa entidad es pensional.*

*Frente a dicha respuesta, se ordena **oficiar** nuevamente al Banco BBVA, con el fin de informarles que se debe acatar lo ordenado en nuestro oficio No. 1373 del 9 de noviembre de 2020, en el cual se comunicó el embargo y la retención de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta perteneciente al causante, señor JULIO ROBERTO HERNÁNDEZ PINEDA, quien no ostenta la condición de demandado, como erróneamente lo afirma esa entidad en la respuesta.*

**Por secretaría ofíciase de conformidad y el mismo remítase por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143

HOY: 10 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA